

Boletín de Actualidad Jurídico Empresarial

¡Bienvenid@!

Es este boletín compartiremos información jurídica de alta relevancia para su empresa. Novedades legales y jurisprudenciales correspondientes al mes de septiembre de 2020.

👉 Pronto expediremos nuestro 12º Boletín de Actualidad WF. Si quieres recibirlo a tu correo electrónico envíanos tus datos personales (nombre, cargo, empresa, correo) a contacto@wfabogados.com o nuestro [whatsapp](#). Ahí también puedes solicitar consultas con nuestros abogados especializados.

💡 Si además quieres recibir información sobre estos temas en tiempo real 📱, envíanos también tu número WhatsApp, para incluirte en nuestras listas de difusión WF.

Pago de las cotizaciones en pensiones de marzo y abril de 2020

El Ministerio del Trabajo proyectó el Decreto con que se establecerán las medidas para efectuar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020, pero



que posteriormente fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional. El borrador del Decreto propone lo siguiente:

- W Empleadores del sector público y privado, y los trabajadores dependientes que sólo hayan cotizado el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, contarán con 36 meses desde el 1 de diciembre de 2020 para efectuar el pago de la cotización faltante por cada uno de sus trabajadores.
- W No habrá lugar al pago de los intereses de mora, tal como lo establece la sentencia C-250 de 2020, emitida por la Corte Constitucional.
- W Para aquellos que estén a dos años o menos de cumplir la edad requisito para pensionarse, el pago de la cotización faltante no deberá exceder de los 6 meses a partir del 1 de diciembre de 2020.



W El pago de la cotización estará en un 75% a cargo del empleador y en el 25% restante a cargo del trabajador. El empleador también podrá asumir el 100% si así lo considera.

W Los trabajadores independientes pagarán el 100% de la cotización.

W Si el trabajador se retira de entidad empleadora, esta podrá retener el 25% que le corresponde al trabajador en los términos del artículo 2.2.3.5.2. a efectos de efectuar la cotización.

W Se generarán intereses de mora (artículo 23 de la Ley 100 de 1993), a las cotizaciones no efectuadas antes del 1 de diciembre de 2023.

W Los afiliados a quienes se les haya efectuado el 3% de la cotización, se les contabilizará las semanas de los meses de abril y mayo de 2020.

W El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

Para suspender aportes a pensión del trabajador prepensionado deben consultarse si este quiere continuar cotizando para mejorar su promedio.

Recientemente la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que independiente si el trabajador cumplió los requisitos pensionales, el empleador no podrá suspender los aportes al sistema si el trabajador desea seguir cotizando para incrementar la cuantía de la pensión o el capital ahorrado, a menos que se le informe de las ventajas y desventajas de dicha posibilidad y este así lo decida. (SL2556-2020, Rad.69.645, 7/8/2020).



¡Consúltanos al 318 867 6894!

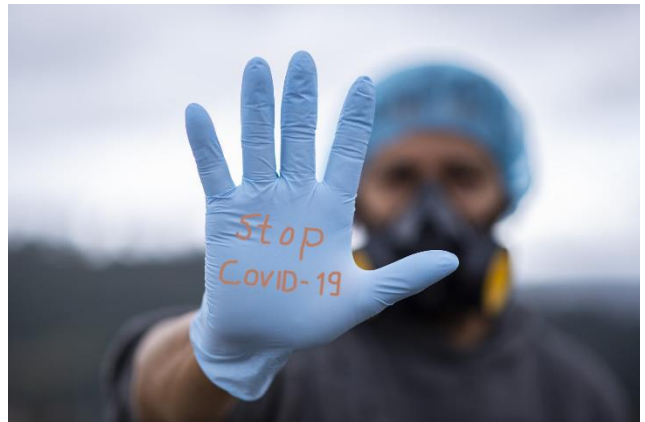
Seguridad de los documentos firmados por los servidores públicos y contratistas durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1681 del 21 de septiembre de 2020 reguló los elementos y características de seguridad de los documentos, actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

- W Establecer un plan de movimiento para controlar la aglomeración a la entrada y salida del lugar, baños y áreas de comida.
- W Contar con baños dotados de suficiente agua potable, papel higiénico, jabón antibacterial y toallas desechables.
- W Disponer de puntos de desinfección regular.
- W Demarcar con una distancia aproximada de dos metros, zonas de alto flujo de personas.
- W Instalar en los baños, elementos que reduzcan el contacto entre clientes.
- W Destinar áreas exclusivas para el almacenamiento de productos de higiene y desinfección.
- W Definir un lugar para el cambio de ropa y desinfección del staff.

Mantenimiento y desinfección:

- W Contar con un protocolo de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y demás áreas.
- W Realizar diariamente antes del inicio de actividades y de forma permanente, labores de limpieza y desinfección en las zonas comunes.



- W Llevar registros de limpieza y desinfección de baños públicos y de las diferentes áreas.

Interacción en tiempos de alimentación:

- W Disponer espacios de alimentación que permitan tener una distancia de 2 metros entre los colaboradores.
- W Establecer turnos y horarios flexibles de alimentación y descansos para evitar aglomeraciones.
- W Dotar los espacios de alimentación de alcohol glicerinado.

Bases de datos:

- W Llevar un registro que incluya fecha, nombre, documento de identificación, dirección y teléfono de los expositores, así como de proveedores, con el fin de que sirva como referencia para las autoridades sanitarias.



Manejo de situación de contagio:

- W Disponer dentro del recinto una zona de aislamiento preventivo para un potencial infectado por coronavirus, mientras espera la valoración de personal médico o su traslado a un centro de atención médico.

Medidas para trabajadores:

- Utilizar elementos de protección como tapabocas y alcohol glicerinado mínimo al 60%.
- Realizar protocolo de lavado de manos o desinfectarlas.
- Mantener la distancia de dos metros entre compañeros y participantes.
- Evitar intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal.
- Evitar la manipulación de celulares durante los periodos de atención al público.

Medidas para participantes:

- Utilizar el tapabocas de forma permanente cubriendo la nariz y boca durante la circulación dentro del recinto.
- Permitir la toma de temperatura as u ingreso; realizar el lavado de manos con jabón y agua potable por lo menos cada tres horas.
- Contar con un kit que por lo menos contenga alcohol, toallas desinfectantes y tapabocas.
- Informarse sobre las condiciones de uso, acceso y aforo del recinto.

Regulación del valor y procedimiento para la búsqueda, tamizaje y diagnóstico del Covid-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución 1630 del 16 de septiembre de 2020 modificó los artículos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020, en los que se establecía Regulación del valor y procedimiento para la búsqueda, tamizaje y diagnóstico del Covid-19, sujetándola a los siguientes a los siguientes valores y características:

CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR MÁXIMO		DETALLE
		Municipios con laboratorios avalados para SARS CoV2 [COVID-19]	Municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorios avalados para SARS CoV2 [COVID-19] o caracterizados como zona especial de dispersion geográfica	
906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	\$ 60.000	\$ 73.800	La prueba de búsqueda, tamizaje y diagnósticas se debe realizar atendiendo los lineamientos que emitan el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud – INS.
906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M			
908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	\$ 216.994	\$ 266.903	
906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO.	\$ 80.832	\$ 99.423	

Aclaró también el Ministerio, que estos valores financian lo necesario para la realización del procedimiento diagnóstico de Covid-19, incluyendo el transporte de las muestras tomadas. En caso de requerir consulta de atención domiciliaria, la misma se financiará con recursos de la Unidad Pago por Capitación.

Gobernación del Valle del Cauca declaró la alerta amarilla.

A través de la Resolución 1668 del 22 de septiembre de 2020, la Gobernación del Valle declaró la alerta Amarilla de los prestadores de salud, direcciones locales de salud, entidades administradoras de planes de beneficios de salud y administradoras de riesgos laborales. Como consecuencia se debe tener en cuenta lo siguiente:


- ⚠ Disponer el 40% de las camas UCI para la atención de los casos sospechosos o confirmados de Covid-19.
- ⚠ Continuar con los protocolos de bioseguridad en la atención de pacientes en el ámbito hospitalario y ambulatorio.
- ⚠ Contar con los elementos de protección personal para todos los funcionarios implicados en la prestación de servicios de salud.
- ⚠ Realizar la evaluación y retroalimentación de los planes de contingencia.
- ⚠ Garantizar el suministro oportuno de los medicamentos e insumos a la población de riesgo en el ámbito ambulatorio.
- ⚠ Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por Covid-19.
- ⚠ Hacer uso de la tecnología en salud para mejorar la oportunidad con las consultas no presenciales, siempre conservando la calidad de la atención.
- ⚠ Reportar diariamente la disponibilidad de camas y la ocupación de las mismas a través de los canales definidos.



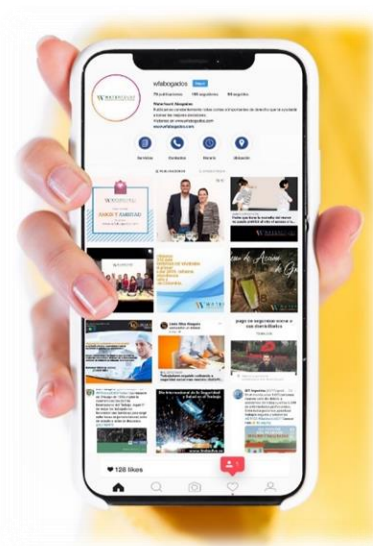
¡Síguenos y mantente informado!

 <https://www.facebook.com/wfabogados>

 <https://co.linkedin.com/in/wfabogados>

 <https://www.instagram.com/wfabogados/>

 <https://twitter.com/wfabogados>



¡Contáctanos! Tenemos especialistas en todas las áreas del derecho.



<https://wa.me/573188676894>